

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES EXTERNOS, POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$500,000,000.00), REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 292 DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2011. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2011.

(EXPEDIENTE No. 00211-2010-SLE-SE)

INTRODUCCIÓN:

La Comisión, en su reunión de trabajo realizada el 4 de mayo del año en curso, recibió a los representantes del Ministerio de Hacienda, licenciada María Felisa Gutiérrez, viceministra del Tesoro; licenciado Edgar Victoria Yeb, director general de Crédito Público, y en representación de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), al licenciado Nelson Cabrera, quienes ofrecieron amplias explicaciones sobre este proyecto de ley.

JUSTIFICACIÓN:

La emisión por parte del Gobierno de bonos globales por valor de Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica está contemplada como fuente de financiamiento en la Ley de Presupuesto General del Estado 297-10 para el año 2011, para obtener recursos y financiar sus operaciones contempladas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Es importante tomar en cuenta que los mercados de capitales son dinámicos y las condiciones y opciones de financiamiento pueden cambiar de un momento a otro, por lo que el Gobierno debe tener la suficiente flexibilidad para ajustarse a las nuevas condiciones y procurar, en todo momento, las circunstancias más favorables del mercado. Esta iniciativa contempla tasas de interés máximas y plazos mínimos, como forma de tener la requerida flexibilidad de emitir y colocar estos bonos en el mercado en moneda extranjera.

CONDICIONES FINANCIERAS:

La fecha de emisión de los bonos estará especificada en cada Serie-Tramo, así como la forma de colocación y adjudicación de la Oferta Primaria será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo a la legislación en la que se suscriba la emisión.

Los intereses serán pagaderos semestralmente, calculados sobre la base de los días calendarios a cada año, o el equivalente a base 30/360, donde todos los meses y años se calculan en meses de 30 días y años de 360 días. La tasa de interés, cupón de referencia, estará especificada en cada Serie-Tramo y en ningún caso podrá ser superior del quince por ciento (15%) anual.

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión, entendiendo que el financiamiento que procura el Estado dominicano debe ser bajo condiciones favorables en el corto, mediano y largo plazo, con un nivel de riesgo prudente y sostenible, **HA RESUELTO: rendir informe favorable, recomendando las siguientes modificaciones:**

1.- Numerar los “**CONSIDERANDOS**”, para una mejor ubicación de los mismos, de acuerdo con este formato:

- ✓ “**CONSIDERANDO PRIMERO
CONSIDERANDO SEGUNDO...**”

2- En la primera línea del Considerando Quinto, establecer con exactitud el numeral y literal correspondiente al citado artículo 93, para que se lea como sigue:

- ✓ “**CONSIDERANDO QUINTO: Que la Constitución Dominicana establece en su artículo 93, numeral 1, literales j) y k)...**”

3.- Organizar de manera cronológica los **VISTOS**, manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos, para leerse del siguiente modo:

- ✓ “**VISTA: La Constitución de la República Dominicana.**”

VISTA: La ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 163-09, del 30 de mayo de 2009, que extiende el Régimen Jurídico de los Bonos Emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de Crédito Público.

VISTA: La Ley No. 297-10, del 24 de diciembre de 2010, Ley de Presupuesto General del Estado.”

4.- En la parte introductoria de la normativa, acogiendo el Manual de Técnicas Legislativas, se sugiere eliminar el título de la ley para que sea lea:

“HA DADO LA SIGUIENTE LEY”

5.- Se recomienda que las remisiones externas contempladas en el proyecto, se realicen siguiendo el orden utilizado en la Constitución de la República, por lo cual sugerimos modificar los literales (g), incluyendo la frase “...del 20 de enero de 2006...”, y en el literal (h) del Artículo 2, adicionar la fecha y el título de la ley “...del 8 de mayo de 2000, Ley de Mercado de Valores”, para leerse como sigue a continuación:

“g) Deuda Pública: Se denominará deuda pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 6-06, **del 20 de enero de 2006**, sobre Crédito Público.”

h) Emisor Diferenciado: Se consideran emisores diferenciados aquellos, como el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Dominicana, que no necesitan de aprobación de la Superintendencia de Valores para la emisión y colocación de sus Títulos Valores, de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley No. 19-00, **del 8 de mayo de 2000, Ley de Mercado de Valores.”**

6.- Con respecto al Artículo 2, que contiene las definiciones, se sugiere que su división sea en numerales y no en literales, para mantener una homogeneidad terminológica con la Constitución de la República.

7.- Insertar al título correspondiente al Capítulo II del proyecto de ley, la frase “...De la Autorización y...”, para que sea lea:

**“CAPÍTULO II
DE LA AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES”**

8.- Colocar epígrafes breves a los artículos, como forma de hacer claro y expresar el contenido principal de la norma expresada en el artículo, por lo cual recomendamos los siguientes epígrafes:

- “Artículo 1.-Objeto de la Ley**
- Artículo 2.- Definiciones**
- Artículo 3.- Especificaciones**
- Artículo 4.- Mercado de Negociación**
- Artículo 5.- Administración**
- Artículo 6.- Código de Identificación Internacional**
- Artículo 7.- Inscripción**
- Artículo 8.- Registro**
- Artículo 9.- Custodia**
- Artículo 10.- Exenciones**
- Artículo 11.- Operación de Manejo de Pasivos**
- Artículo 12.- Aprobación**
- Artículo 13.- Operaciones**
- Artículo 14.- Transferencia**
- Artículo 15.- Facultad”**

9.- En torno al Artículo 3, sugerimos eliminar los epígrafes en su división interna, para que se lea como sigue:

- ✓ **“Artículo 3.- Especificaciones.** Los Títulos Valores que se emitan de conformidad a la presente Ley deberán especificar lo siguiente:
 - 1) La fecha de emisión se especifica en las características de...
 - 2) La fecha de colocación de las emisiones se podrán colocar...
 - 3) La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria...
 - 4) Los intereses serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base...
 - 5) La amortización de los Títulos Valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada...
 - 6) Los títulos valores serán emitidos en múltiplos de....

10.- Al Capítulo III “Negociabilidad”, se sugiere insertar el conectivo “...De la...”, para que se lea como sigue a continuación:

**“CAPÍTULO III
De la Negociabilidad”**

11.- Se sugiere eliminar el **Artículo 16** del proyecto.

12.- Se propone modificar el título correspondiente al “Capítulo VII, Disposiciones Finales”, para que se lea:

✓ **“CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

13.- Se sugiere insertar una “**Disposición Final**” al proyecto de ley que establezca la entrada en vigencia, la cual se leerá como sigue:

- ✓ **“DISPOSICIÓN FINAL
ÚNICA: Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones propuestas así como su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro

FRANCIS VARGAS
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro

/isr
18 de mayo del año 2011.